REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-00131 00

Atendiendo que la comunicación allegada, se tendrá en cuenta en su oportunidad y una vez se materialicen cautelas en este asunto, el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 2° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, el cual conservará el primer turno de llegada. Ofíciese y acúsese recibido.

Lo anterior para que obre en el proceso Ejecutivo No. 2017-00154-01 de Clínica Chicamocha en contra de Coomeva EPS. Por Secretaría procédase al diligenciamiento de la anterior comunicación, advirtiéndole que en este asunto no se han decretado medidas, no obstante, se tendrá en cuenta en su oportunidad la solicitud presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día nueve (9) de febrero de 2022
Por anotación en estado Nº **12** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **966e0d815b31be7b24de3dfc09ad1323ab5f629088a7504685e51cc0ec772927**
Documento generado en 08/02/2022 12:48:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica